

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, proceso ejecutivo de la referencia informando que, la Apoderada de la demandante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la Obligación. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No 047
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2019-00033-00

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe previo, corresponde a la judicatura pronunciarse respecto de la solicitud presentada por la parte actora, tendiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación objeto de cobro, afirmando que el demandado JAVIER USURRIAGA LASSO, ha pagado la totalidad del dinero adeudado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que la petición, es procedente, más aún cuando quien está realizando la solicitud es la mandataria judicial de la demandante, AMPARO BELTRÁN GUERRERO, por lo que concurren los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago, y se ordenará levantar las medidas cautelares practicadas.

Frente a la solicitud de cancelación de la garantía hipotecaria, este Despacho se abstendrá de emitir orden al respecto, sin embargo, ésta deberá ser tramitada por quienes suscribieron el contrato de hipoteca, una vez quede ejecutoriada esta decisión y efectuado el levantamiento del embargo que actualmente registra el inmueble identificado con FMI N° 124-24642 ORIP Caloto, denominado “LOS ESTABLOS”, ubicado en el centro poblado Palo Mocho, vereda La Arboleda, Caloto y registrado como propiedad del demandado JAVIER UZURRIAGA LASSO.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, por pago total de la obligación, incoado por la señora AMPARO BELTRÁN GUERRERO y en contra de JAVIER UZURRIAGA LASSO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.231.573 de Caloto - Cauca

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en Auto Interlocutorio N° 77 del 10 de julio de 2019, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 124-24642 ORIP Caloto, denominado "LOS ESTABLOS", ubicado en el centro poblado Palo Mocho, vereda La Arboleda, Caloto y registrado como propiedad del demandado JAVIER UZURRIAGA LASSO. Por Secretaría, **LIBRESE** el oficio respectivo.

TERCERO: Sin Condena en Costas.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, las partes podrán suscribir la EP de cancelación de Hipoteca.se ordena el ARCHIVO del proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ